UNA MIRADA A LAS DEUDAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN EDUCACIÓN

Edna Rocío Luna Q
Delegada de la ADE a la JUDi

Compañeras y compañeros desde la delegación de la ADE a la JUDI, les saludamos con la convicción de que abordar el tema de política pública es parte de nuestro compromiso con la lucha por la defensa de la educación pública y garantías laborales para el magisterio.

En ese sentido, y a un año largo de que finalice la administración distrital actual, la Junta Distrital de Educación (JUDI) sigue en espera de ser convocada; no obstante esta situación no debe ser un impedimento para hacer una mirada rápida de la situación real de la política pública educativa en Colombia, y en particular de los efectos directos de la falta de voluntad en la implementación de la misma; sirva de ejemplo la ausencia de una política educativa de género que sea integral, transversal y efectiva contra la violencia y el acoso, evidente en la coyuntura actual en algunos colegios distritales.

Entendiendo la política pública como el conjunto de directrices y lineamientos para guiar los planes y programas, en este caso educativos, resultantes del conocimiento de la realidad y de la participación democrática que le brinda legitimidad en una especie de relación horizontal entre el Estado y los diferentes actores de la sociedad, valga mencionar el gremio magisterial, para el caso la ADE y el sector productivo, por nombrar algunos, cuestión que no solo le confiere el carácter de publica, sino que afianza el hecho de que las grandes transformaciones y la garantía de derechos, por lo menos en educación, son producto de las luchas gremiales que culminan en procesos de negociación, habría que reflexionar sobre los siguientes aspectos.

1. Si bien la participación democrática, como ya se mencionó, le brinda legitimidad a la política pública, no existe un compromiso real por parte de la administración tanto nacional como distrital, con las acciones y lineamientos que direccionen los planes y programas en educación, cuestión ésta que explica en parte la razón por la que no se ha convocado desde hace varios años a la JUDI; por el contrario, la convocatoria a las falsas instancias de participación como son por ejemplo los Foros Educativos, lo que hacen es legitimar con la firma de asistencia, las decisiones que en materia educativa se toman posteriormente, en palabras del IDEP “ustedes participan y yo decido” (Sánchez, 2019).
2. En ese orden de ideas, las políticas públicas dejan de ser espacios de participación democrática legítima para transformarse en expresiones de disputa de poder por parte de diferentes actores políticos, todo en el contexto de la globalización, el avance de la ciencia y la tecnología, la inmediatez y manipulación de la información, la crisis de salud pública que derivó en pandemia y la debilidad del Estado que en su política extractivista y en beneficio del capital mundial no solo ha entregado los recursos, sino que propende por formación educativa que responda a las necesidades del mercado, cediendo su poder decisorio a corporaciones, multinacionales y entidades financieras del orden global.
3. No es suficiente la existencia de planes y leyes para materializar las políticas públicas. Para ilustrar lo anterior dos ejemplos concretos:

- ✓ El plan decenal de educación (PNDE) 2016 – 2025 plantea unos objetivos claros e impostergables y el cierre de brechas en materia educativa, sin embargo, su ejecución depende del Plan de Desarrollo (PND) del gobierno de turno. Pese a que el artículo 72 de la Ley 115 ordena la inclusión del PNDE en el PND, este hecho no se materializó en esta última administración nacional, que afortunadamente esta por terminar.
- ✓ No obstante que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia establece que la educación es “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social…”,

que el artículo 44 de la Carta Política se refiere a la educación como un **derecho fundamental** de los niños, y que el artículo 9 de la ley 115 establece que ese derecho se regularía mediante ley estatutaria (la ley estatutaria se sustenta en la garantía de un derecho fundamental), esa ley estatutaria ¡no existe!

- ✓ Este último punto explica la desfinanciación histórica y la mercantilización de la educación, además de la casi utopía de superar los desafíos del Plan Decenal de Educación que valga mencionarse rápidamente:
  1. Regular y precisar el alcance del derecho a la educación.
  2. La construcción de un sistema educativo articulado, participativo, descentralizado y con mecanismos eficaces de concertación.
  3. El establecimiento de lineamientos curriculares generales, pertinentes y flexibles.
  4. La construcción de una política pública para la formación de educadores.
  5. Impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento.
  6. Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida.
  7. Construir una sociedad en paz sobre una base de equidad, inclusión, respeto a la ética y equidad de género.
  8. Dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación.
  9. La importancia otorgada por el Estado a la educación se medirá por la participación del gasto educativo en el PIB y en el gasto del gobierno, en todos sus niveles administrativos.
  10. Fomentar la investigación que lleve a la generación de conocimiento en todos los niveles de la educación.

Por el contrario, la falsa política impuesta y legitimada con las firmas de asistencia a eventos, han priorizado la cobertura; la calidad, en términos de resultados en pruebas estandarizadas, y la gestión educativa con una visión empresarial desde lo corporativo en el contexto mercantil de la eficiencia y la eficacia., con resultados nefastos en todos los aspectos, toda vez que ello demanda recursos financieros para estar acorde con el lenguaje corporativo, en el contexto de la desfinanciación histórica de la educación desde el 2001.

Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho constitucional a la educación con una función social, y no una educación como mercancía útil al sistema económico que impera en el mundo.

Como educadores que hacemos parte de la sociedad civil y en como gremio magisterial contamos con la Ley 115 para exigir la ley Estatutaria que garantice el derecho fundamental a la educación de las niñas, niños y jóvenes de Colombia, y por supuesto una política pública que en marco de la participación democrática nos convoque como maestros y maestras, todo en la construcción de un país más equitativo y con justicia social para todos y todas.

Fuentes:

- Gutiérrez, Rogelio (2022). Política Educativa y recursos financieros. El Espectador. (Web).
- Plan Decenal de Educación 2016 – 2025. SITEAL (Web)
- Sánchez, César (2019). La Política pública de educación en Colombia. Una deuda sin saldar. Observatorio de la Universidad Colombiana (Web)